




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N00 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

#### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **08-09-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina  
D. David Rodríguez Cañas

Excusa su asistencia:

D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2021, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera:* De D<sup>a</sup>. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/35190 en la que solicita las cifras del alumnado de Formación Profesional en el IES San Juan de la Cruz para este curso y el número de solicitantes que se han quedado sin plaza.

*Segunda:* De D<sup>a</sup>. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/35191 en la que solicita copia del expediente de disciplina urbanística con referencia UJR/2021/67.

*Tercera:* De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/35937 en la que solicita acceso al expediente correspondiente al desarrollo de la construcción del nuevo edificio en área Coca de la Piñera.

Cuarta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/35940 en la que solicita acceso a los criterios establecidos y el procedimiento a seguir para la asignación de las nuevas viviendas en Coca de la Piñera.

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Primera: En relación con la solicitud 2021/35190, comunicar que los datos objeto de la solicitud procede solicitarlos a la Dirección de Área Territorial de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid al tratarse de una información de la competencia de dicha Administración y no del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Segunda: En relación con la solicitud 2021/35191, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con la solicitud 2021/35937, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarta: En relación con la solicitud 2021/35940, comunicar que no se han establecido en la actualidad los criterios y el procedimiento a seguir para la asignación de dichas viviendas.

### **3. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de julio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de junio de 2021, que se transcribe:

#### **“HECHOS**


*Primero.- Previa las pertinentes instrucciones dirigidas al efecto por parte de la Concejal de RR.HH. y Régimen Interior., por esta U.A. de Recursos Humanos se realizó un estudio previo acerca de las plazas que podrían formar parte de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2020 y se calculó la tasa de reposición de efectivos, concluyendo que el total de plazas de acceso libre a ofertar en el Ayuntamiento podría ser de 16, para Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo. Asimismo, se explicitaban las vacantes que, valorada su inaplazable y urgente necesidad, han sido cubiertas interinamente en el último periodo.*

*Segundo.- A la vista del indicado estudio la Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior propuso que las plazas que integren el proyecto de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 2020 sean las siguientes:*

ACCESO LIBRE  
Personal Funcionario

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
1522	Tco. Informático	A2	A.E./ Técnico/ Medio	1	0	0	1
2506	Trabajador Social	A2	A.E./ Técnico/ Medio	1	0	0	1
2405 622 1512 1507	Auxiliar administrativo	C2	A.G./ Auxiliar	3	0	1	4
595	Administrativo	C1	A.G./	2	0	0	2



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N00 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

592			Admvo.				
2700	Tco. Gestión	A2	A.G./ Gestión.	1	0	0	1
680 2706 2600 13	Técnico	A1	A.G./ Técnica	4	0	0	4
<b>Total:</b>							<b>13</b>

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2020 – GERENCIA MPAL URBANISMO

ACCESO LIBRE  
Personal Funcionario

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			Total plazas
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	
27GMU	Auxiliar administrativo	C2	A.G./ Auxiliar	1	0	0	1
51GMU	Tco. Gestión	A2	A.G./ Gestión.	1	0	0	1
17GMU	Técnico	A1	A.G./ Técnica	1	0	0	1
<b>Total:</b>							<b>3</b>

Tercero.- El proyecto de OEP 2020 fue trasladado a la representación sindical, siendo objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes al personal funcionario y laboral celebrada el 28 de junio de 2021.

Cuarto.- La Oficina Presupuestaria ha emitido el día 29/06/2021 informe en relación con el borrador de Oferta de Empleo Público, haciendo constar la existencia de las plazas en la plantilla del Presupuesto y su dotación presupuestaria.

Quinto.- En relación con el Informe de fiscalización previa, el Interventor General Municipal, informó el día 15/09/2020, en relación con la OEP 2019, lo siguiente:

«Por otra parte, reitero y repito lo ya señalado en el Informe de la OPE del ejercicio 2018, recientemente remitido a esta Intervención General. En dicho Informe indicaba literalmente:

“EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018 QUE SE HA REMITIDO AHORA A ESTA INTERVENCION SOLICITANDO INFORME DE INTERVENCION, SEÑALAR 2 CUESTIONES:

1ª) EN PRIMER LUGAR DEBERA SOLICITAR INFORME DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA QUE REFLEJE LAS PLAZAS CREADAS EN EL PPTO. MUNICIPAL 2018, LA DOTACION PRESUPUESTARIA CON LA QUE ESTAN DOTADAS ACTUALMENTE (2 AÑOS DESPUES DE SU CREACION) Y LA SITUACION ADMINISTRATIVA DE LAS MISMAS, PARA EL INICIO DE SU TRAMITACION MEDIANTE LA PUBLICACION EN EL B.O.E.”

2º) LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA NO ESTA SUJETA A INFORME DE INTERVENCION NI TAMPOCO HA LUGAR AL MISMO, EN ESTE MOMENTO INICIAL DE TRAMITACION DE LA OFERTA. CON POSTERIORIDAD, UNA VEZ SEA APROBADA DICHA OFERTA Y SEGUN SE VAYA CONVOCANDO LAS VACANTES Y LAS INTERINADAS RESPECTIVAS SERA EL MOMENTO DE LA REMISION DEL EXPEDIENTE A INTERVENCION GENERAL PARA LA EMISION DEL INFORME PROCEDENTE.”

Conclusión: No ha lugar ni procede Informar la O.P.E. 2019 en este momento inicial de su tramitación.»

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) disponen, en síntesis, que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo.- El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Tercero.- El artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme establece su artículo 1.3, dispone que “Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio”.


Cuarto.- El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -prorrogada para los ejercicios 2019 y 2020- establece una tasa de reposición de efectivos del 100% para aquellas Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto. Este porcentaje podrá verse incrementado en los siguientes términos: “Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas”.

Todas las plazas de nueva creación incluidas en el Presupuesto 2020 tienen la consideración de “estructurales”. Lo mismo podemos decir de las plazas creadas en Presupuestos de ejercicios anteriores que han sido cubiertas en los años 2019 y anteriores; en tanto que unas y otras forman parte de la plantilla estable considerada necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

El número total de bajas de empleados fijos en 2019 ascendió a quince (15), cifra a la que habría que sustraer las altas de empleos fijos contabilizadas a lo largo del mismo ejercicio, que en este caso no ha habido ninguna; por lo que la diferencia resultante es de quince (15), más un 8% adicional, resultaría que el número de plazas que se pueden ofertar es de dieciséis (16).

Quinto.- El artículo 59.1 del TREBEP, a propósito del acceso al empleo público de personas con discapacidad, establece la necesidad de reservar en las ofertas de empleo público un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, puntualizando que dicha reserva se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N00 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

discapacidad, motivo por el cual se reserva una plaza de auxiliar administrativo para personas con discapacidad intelectual.

Sexto.- Respecto a la negociación, el artículo 37.1 del mencionado TREBEP incluye entre las materias objeto de negociación colectiva “Los criterios generales sobre ofertas de empleo público”, en base a dicha norma el proyecto de OEP contenido en el expediente ha sido objeto de negociación en los términos expresados en el Hecho Tercero.

Séptimo.- La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, regula la Oferta de empleo de las Corporaciones Locales indicando que aquellas que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Octavo.- En cuanto a la competencia para aprobar la oferta de empleo público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la LRBRL, así como del artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Por su parte, la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior es competente para formular la propuesta al órgano decisor, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2020 (BOCM núm190, 07/08/2020).

La aprobación de la oferta de empleo público es atribución de la Junta de Gobierno Local según el artículo 5.2.c) de los citados Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero de 2012).

Por su parte, la competencia para elevar la propuesta de Oferta de Empleo Público de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde al Presidente, en aplicación de la competencia residual recogida en el artículo 10.2.h) de los Estatutos del organismo autónomo;

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2020, publicándose donde corresponda, con inclusión de las siguientes plazas:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2020 - AYUNTAMIENTO

ACCESO LIBRE  
Personal Funcionario

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad	Reserva personas discapacidad	Total plazas

					<i>general</i>	<i>intelectual</i>	
1522	Tco. Informático	A2	A.E./ Técnico/ Medio	1	0	0	1
2506	Trabajador Social	A2	A.E./ Técnico/ Medio	1	0	0	1
2405 622 1512 1507	Auxiliar administrativo	C2	A.G./ Auxiliar	3	0	1	4
595 592	Administrativo	C1	A.G./ Admvo.	2	0	0	2
2700	Tco. Gestión	A2	A.G./ Gestión.	1	0	0	1
680 2706 2600 13	Técnico	A1	A.G./ Técnica	4	0	0	4
<b>Total:</b>							<b>13</b>

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2020 – GERENCIA MPAL URBANISMO

ACCESO LIBRE

Personal Funcionario

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			Total plazas
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	
27GMU	Auxiliar administrativo	C2	A.G./ Auxiliar	1	0	0	1
51GMU	Tco. Gestión	A2	A.G./ Gestión.	1	0	0	1
17GMU	Técnico	A1	A.G./ Técnica	1	0	0	1
<b>Total:</b>							<b>3</b>

2º.- Remitir copia del acuerdo a la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**4. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de julio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de junio de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

*Primero.- La Concejala de RR.HH. y Régimen Interior, solicitó la incoación del expediente para la tramitación del correspondiente expediente para la preparación del anteproyecto de Oferta de Empleo Público para el año 2021.*

*Segundo.- El proyecto de OEP 2021 fue trasladado a la representación sindical, siendo objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes al personal*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N00 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

funcionario y laboral celebrada el 28 de junio de 2021. A la vista de las propuestas realizadas por las secciones sindicales, la Concejal de RR.HH. y Régimen Interior reformuló la propuesta de OEP para 2021, quedando redactada en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021 - AYUNTAMIENTO

PERSONAL FUNCIONARIO  
Acceso Libre

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
2800 2801	Técnico	A1	A.G./ Técnica	2	0	0	2
2306	Letrado	A1	A.E./Técnica Superior	1	0	0	1
2604	Coordinador Técnico de Emergencias Sanitarias	A2	A.E./ Técnico/ Medio	1	0	0	1
256	Agente de Policía Municipal	C1	A.E./ Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	1	0	0	1
<b>Total:</b>							<b>5</b>

Promoción interna

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
2802	Técnico	A1	A.G./ Técnica	1	0	0	1
215 222	Oficial Policía Municipal	C1	A.E./ Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	2	0	0	2
<b>Total:</b>							<b>3</b>

PERSONAL LABORAL  
Acceso Libre

Cód.	Denominación	Gr.	Nº de plazas			
			Cupo	Reserva	Reserva	Total

			general	personas discapacidad general	personas discapacidad intelectual	plazas
367 728 729	Auxiliares de Biblioteca	C2	2	1	0	3
2707	Técnico Medio de Procesos y Proyectos	A2	1	0	0	1
59D	Técnico Deportivo III	C1	1	0	0	1
<b>Total:</b>						<b>5</b>

Promoción interna

Cód.	Denominación	Gr.	Nº de plazas			
			Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
203	Jefe/a de Equipo de Mantenimiento	C1	1	0	0	1
43D 87D 173	Oficiales de Mantenimiento	C2	3	0	0	3
489	Oficial de 1ª	C2	1	0	0	1
<b>Total:</b>						<b>5</b>

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021 – GERENCIA MPAL URBANISMO

PERSONAL FUNCIONARIO

Acceso Libre

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
39GMU	Ingeniero de Montes	A1	A.E./ Técnica	1	0	0	1
65GMU	Arquitecto Técnico	A2	A.E./ Técnica	1	0	0	1
<b>Total:</b>						<b>2</b>	

Cuarto.- La Oficina Presupuestaria ha emitido el día 29/06/2021 informe en relación con el borrador de Oferta de Empleo Público, haciendo constar la existencia de las plazas en la plantilla del Presupuesto y su dotación presupuestaria, e informando que, de acuerdo con la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, la deuda financiera de este Ayuntamiento es cero.

Quinto.- En relación con el Informe de fiscalización previa, el Interventor General Municipal, informó el día 15/09/2020, en relación con la OEP 2019, lo siguiente:


«Por otra parte, reitero y repito lo ya señalado en el Informe de la OPE del ejercicio 2018, recientemente remitido a esta Intervención General. En dicho Informe indicaba literalmente:

“EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018 QUE SE HA REMITIDO AHORA A ESTA INTERVENCION SOLICITANDO INFORME DE INTERVENCION, SEÑALAR 2 CUESTIONES:

1ª) EN PRIMER LUGAR DEBERA SOLICITAR INFORME DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA QUE REFLEJE LAS PLAZAS CREADAS EN EL PPTO. MUNICIPAL 2018, LA DOTACION PRESUPUESTARIA CON LA QUE ESTAN DOTADAS ACTUALMENTE (2 AÑOS DESPUES DE SU CREACION) Y LA SITUACION ADMINISTRATIVA DE LAS MISMAS, PARA EL INICIO DE SU TRAMITACION MEDIANTE LA PUBLICACION EN EL B.O.E.”





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N00 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

2º) LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA NO ESTA SUJETA A INFORME DE INTERVENCIÓN NI TAMPOCO HA LUGAR AL MISMO, EN ESTE MOMENTO INICIAL DE TRAMITACIÓN DE LA OFERTA. CON POSTERIORIDAD, UNA VEZ SEA APROBADA DICHA OFERTA Y SEGUN SE VAYA CONVOCANDO LAS VACANTES Y LAS INTERINADAS RESPECTIVAS SERA EL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA EMISIÓN DEL INFORME PROCEDENTE.

Conclusión: No ha lugar ni procede Informar la O.P.E. 2019 en este momento inicial de su tramitación.»

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) disponen, en síntesis, que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo.- El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Tercero.- El artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme establece su artículo 1.3, dispone que "Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio".

Cuarto.- El artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (en adelante LPGE-2021) regula la tasa de reposición de efectivos, que en lo que respecta a la Administración Local se puede sintetizar como sigue:

- Existe una regla general (TRE del 100%) y una excepción (TRE del 110% para las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior). → Art. 119.uno.1 LPGE-2021.
- La tasa será del 115% para las Policía Locales → Art. 119.uno.4 LPGE-2021.

El número total de bajas de empleados fijos en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo en 2020 asciende a diecinueve (19), cifra a la que habría que sustraer las altas de empleos fijos contabilizadas a lo largo del ejercicio 2020, que han sido cuatro (4); por lo que la diferencia resultante es de quince (15), cifra a la que hay que aplicar la tasa de

reposición de efectivos autorizada para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la OEP de 2021, que es de un 110%, de lo que resultaría que el número máximo de plazas que se pueden ofertar es 17.

Quinto.- El artículo 59.1 del TREBEP, a propósito del acceso al empleo público de personas con discapacidad, establece la necesidad de reservar en las ofertas de empleo público un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, puntualizando que dicha reserva se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, motivo por el cual se reserva una plaza de auxiliar de bibliotecas para personas con discapacidad.

Sexto.- Respecto a la negociación, el artículo 37.1 del mencionado TREBEP incluye entre las materias objeto de negociación colectiva "Los criterios generales sobre ofertas de empleo público", en base a dicha norma el proyecto de OEP contenido en el expediente ha sido objeto de negociación en los términos expresados en el Hecho Tercero.

Séptimo.- La Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- En cuanto a la competencia para aprobar la oferta de empleo público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la LRBRL, así como del artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

Por su parte, la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior es competente para formular la propuesta al órgano decisor, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2020 (BOCM núm190, 07/08/2020).

La aprobación de la oferta de empleo público es atribución de la Junta de Gobierno Local según el artículo 5.2.c) de los citados Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero de 2012).

Por su parte, la competencia para elevar la propuesta de Oferta de Empleo Público de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde al Presidente, en aplicación de la competencia residual recogida en el artículo 10.2.h) de los Estatutos del organismo autónomo;

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:


1º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2021, publicándose donde corresponda, con inclusión de las siguientes plazas:

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021 - AYUNTAMIENTO**

**PERSONAL FUNCIONARIO**  
Acceso Libre

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
2800 2801	Técnico	A1	A.G./ Técnica	2	0	0	2
2306	Letrado	A1	A.E./Técnica Superior	1	0	0	1
2604	Coordinador Técnico de Emergencias Sanitarias	A2	A.E./ Técnico/ Medio	1	0	0	1
256	Agente de Policía Municipal	C1	A.E./ Cometidos Especiales/	1	0	0	1



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N00 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

			<i>Policía local y sus auxiliares</i>				
<b>Total:</b>							<b>5</b>

*Promoción interna*

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
2802	Técnico	A1	A.G./ Técnica	1	0	0	1
215 222	Oficial Policía Municipal	C1	A.E./ Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	2	0	0	2
<b>Total:</b>							<b>3</b>

*PERSONAL LABORAL  
Acceso Libre*

Cód.	Denominación	Gr.	Nº de plazas				
			Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas	
367 728 729	Auxiliares de Biblioteca	C2	2	1	0	3	
2707	Técnico Medio de Procesos y Proyectos	A2	1	0	0	1	
59D	Técnico Deportivo III	C1	1	0	0	1	
<b>Total:</b>							<b>5</b>

*Promoción interna*

Cód.	Denominación	Gr.	Nº de plazas			
			Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
203	Jefe/a de Equipo de Mantenimiento	C1	1	0	0	1
43D 87D	Oficiales de Mantenimiento	C2	3	0	0	3

173						
489	Oficial de 1ª	C2	1	0	0	1
<b>Total:</b>						<b>5</b>

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021 – GERENCIA MPAL URBANISMO

PERSONAL FUNCIONARIO

Acceso Libre

Cód.	Denominación	Gr.	Escala y Subescala	Nº de plazas			
				Cupo general	Reserva personas discapacidad general	Reserva personas discapacidad intelectual	Total plazas
39GMU	Ingeniero de Montes	A1	A.E./ Técnica	1	0	0	1
65GMU	Arquitecto Técnico	A2	A.E./ Técnica	1	0	0	1
<b>Total:</b>							<b>2</b>

2º.- Remitir copia del acuerdo a la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA. EXPTE.2021/NSIN/006**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 31 de agosto de 2021, que se transcribe:

“HECHOS


*Primero.- La Concejala delegada de Cultura y Comunicación ha emitido propuesta para la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA, Expte. 2021/NSIN/006, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.400,00 € I.V.A. no incluido (2.904,00 € IVA incluido), y con una duración desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022. El valor estimado del contrato asciende a 2.400,00 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Directora Técnica de Bibliotecas, en el que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, con solicitud de oferta a una única empresa, MOTION PICTURES LICENSING COMPANY SPAIN OGI, S.L. (MPLC), por razón de derechos de exclusiva.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/NSIN/006, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.
- Memoria justificativa.
- Declaración responsable de exclusividad.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de Asesoría jurídica.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N00 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 2.904,00 € con cargo a la aplicación 05.3321.22713 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 726,00 € Nº operación: 220210011024

2022: Importe: 2.178,00 € Nº operación: 220219000323

Cuarto.- La Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 27 de agosto de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

**SEGUNDO.-** La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

**TERCERO.-** El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La licencia de visionado objeto del contrato es necesaria para poder llevar a cabo los objetivos culturales y formativos de las bibliotecas. La empresa que ofrece este sistema integral de licencias es la única que aporta un tipo de gestión que abarca el permiso de visionado público de la gran mayoría de productoras cinematográficas del mundo.

La empresa titular del suministro (licencias bajo tarifa plana) ha aportado la documentación justificativa de su exclusividad, indicando que es la única que se dedica a la distribución global de estas licencias de visionado.

Cabe, por lo tanto, la utilización del procedimiento de negociado, dado que únicamente puede encomendarse el contrato a un único empresario, el titular de la (Licencia Umbrella) por tratarse de derechos de exclusiva.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.-Aprobar un gasto para esta contratación por importe 2.904,00 € con cargo a la aplicación 05.3321.22713 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 726,00 € Nº operación: 220210011024

2022: Importe: 2.178,00 € Nº operación: 220219000323

2º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA, Expte. 2021/NSIN/006, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.400,00 € I.V.A. no incluido (2.904,00 € IVA incluido), y con una duración desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA, Expte. 2021/NSIN/006 por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, a la empresa MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L., con NIF: B64029408, por razón de derechos exclusivos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030**

### **6. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL APR 2.2-03 “LAS ENCINAS (ÁREAS DOTACIONALES)” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 1 de septiembre de 2021, que se transcribe:

*“Visto el expediente relativo a la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución conformada por el APR 2.2-03 “Las Encinas (Áreas Dotacionales)” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por .../... en representación de la mercantil NET GENERATION S.A., .../... y .../...y .../..., todos ellos propietarios de la totalidad de los terrenos privados del ámbito, así como los informes técnicos obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 31 de agosto de 2021, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*


#### **ACUERDO**

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del APR 2.2-03 “Las Encinas (Áreas Dotacionales)” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por .../... en representación de la mercantil NET GENERATION S.A., .../..., todos ellos propietarios de la totalidad de los terrenos privados del ámbito, y concretado en los documentos presentados el 29 de abril y 12 de julio de 2021 con NRE 16478 y 16479 y 29235 respectivamente, con los condicionantes que se derivan del informe de la Arquitecto Municipal Jefe de Licencias y Rehabilitación Urbana de fecha 22 de julio de 2021 que son los siguientes:*

*1.- Se recuerda que las fincas denominadas EB-EX, EB-1 y EB-2, al tratarse de redes locales se adjudican al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón si bien su mantenimiento corresponde a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Encinas en función de los beneficiarios de dicha infraestructura.*

*2.- Con anterioridad a la emisión de la certificación municipal de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, la Junta de Compensación deberá hacer efectiva ante el Ayuntamiento, la monetización de 358,29 m2 edificables de cesión municipal, que, conforme al informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03.12.2019, asciende a la*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N00 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (550.519,75 €).

3.- Conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico en topografía Municipal de fecha 21.07.2020, y en relación con la georreferenciación recogida en el informe de validación gráfica del catastro con CSV XK6GG02ED4P6JV9D, la reestructuración del suelo derivada del presente proyecto de reparcelación, tendrá que ser coordinada y validada por Registro de la Propiedad, como organismo competente para dicha validación.

4.- Sin perjuicio de la legislación vigente, por las afecciones directas que supone el presente desarrollo, durante el periodo de información pública del presente Proyecto de Reparcelación, además de a los propietarios afectados, se deberá notificar expresamente la aprobación inicial del mismo, y conceder el correspondiente trámite de audiencia, a los siguientes organismos y colindantes:

- Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Encinas
- Universidad Francisco de Vitoria
- Confederación Hidrográfica del Tajo como Organismo competente de cuenca, adjudicatario de las fincas DPH-1 y DPH-2.
- Colindantes afectados por la georreferenciación que figuran en el apartado 10 del documento.
- Banco de Sabadell, S.A. como titular de las hipotecas que figuran como cargas en las fincas registrales aportadas 12.765 y 12.766.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR C.P. DE LA URBANIZACIÓN “LAS ENCINAS” ASÍ COMO LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL CANAL DE ISABEL II S.A. Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APR 2.2-03 “LAS ENCINAS (ÁREAS DOTACIONALES)”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de septiembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030 , de fecha 1 de septiembre de 2021, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo al Proyecto de Urbanización del APR 2.2-03 “Las Encinas (Áreas Dotacionales)” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por .../... en representación de la mercantil NET GENERATION S.A., .../..., así como los informes técnicos obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 31 de agosto de 2021 se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

### **ACUERDO**

*PRIMERO. - ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones presentadas por .../..., en representación de la C.P. de la Urbanización "Las Encinas" así como la alegación presentada por el CANAL DE ISABEL II S.A., en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 31 de agosto de 2021*

*SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del APR 2.2-03 "Las Encinas (Áreas Dotacionales)" promovido por .../... en representación de la mercantil NET GENERATION S.A., .../..., todos ellos propietarios de la totalidad de los terrenos privados del ámbito que coincide con el documento aprobado inicialmente junto con la documentación presentada el 21 de junio de 2021 con NRE 26043 y 25859 (Anejos Nº 11, Nº 13 y Nº 17) que sustituye y anula a la aprobada inicialmente con las condiciones derivadas del informe técnico de fecha 2 de agosto de 2021 obrante en el expediente, que son las siguientes:*

*1º Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.*

*2º.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.*

*3º. En relación con el informe emitido por el Canal de Isabel II S.A., de fecha 27.03.2020, y las consideraciones municipales al respecto:*

- El inicio de las obras queda condicionado a la suscripción de la Conformidad Técnica, entre el Promotor y el Canal de Isabel II S.A., y a la recepción por el Canal de Isabel II S.A. de la conducción de diámetro 200 mm y FD a ejecutar por el APR 2.3-01 "Universidad Francisco de Vitoria" o su completa ejecución, por parte de los promotores del APR 2.3-01 o los del APR 2.2-03.*
- La ejecución de la conducción por parte de los promotores del APR 2.2-03, en el caso de no encontrarse materializada por parte de los promotores del APR 2.3-01, y con independencia de los convenios que entre los mismos establezcan, requerirá:*
  - Autorización de los titulares de suelo, siempre y cuando la cesión derivada de la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del APR 2.3-01 no se hubiese hecho efectiva, en cuyo caso la titularidad sería municipal.*
  - Presentación de Proyecto de Construcción para su conformidad municipal.*
  - La suscripción de la Conformidad Técnica, entre el Promotor y el Canal de Isabel II S.A., queda condicionada a la vigencia del preceptivo informe de viabilidad de agua de consumo humano, y al inicio de la ejecución de las obras de conducción de diámetro 200 mm y FD contemplada en el Proyecto de Urbanización del Sector APR 2.3-01 "Universidad Francisco de Vitoria" y que supone la conexión exterior del ámbito*


*4º. En relación con el informe emitido por el D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, con fecha 15 de enero de 2007 y en el seno de la tramitación del Plan Parcial, sí durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Al igual que sería de aplicación el artículo 16.1 de la misma ley en el caso de que se identificarán bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, debiendo comunicar el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela*

*5º. Conforme al informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, con fecha 27 de junio de 2018 y en el seno de la tramitación del Plan Parcial:*

- a) La ejecución de cualquier actuación que afecte al viario público estatal, requiere autorización de la Dirección General de Carreteras, con arreglo a lo previsto en el art.47 de la Ley de Carreteras y, art.28.5 en cuanto a que las licencias uso y transformación del suelo que se concedan en las zonas de protección del viario estatal.*
- b) Se deberá dar cumplimiento a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a los Reales Decretos que la desarrollan, y en especial a su artículo 20, apartados 1 y 2. Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del*





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N0O 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

*Ruido y, en su caso la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectarán a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.*

*Además, se incluyen las siguientes observaciones derivadas del informe evacuado durante la tramitación del proyecto de urbanización:*

- *La iluminación a instalar no deberá afectar negativamente a la seguridad del tráfico que circula por las carreteras del Estado. En su caso, en los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento, se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte con su alumbrado al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.*
- *Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de aquellas.*
- *Si fuesen necesarias medidas correctoras, de conformidad con la normativa de ruido en vigor, en atención a los usos a implantar las mismas serán ejecutadas, a cargo de los promotores del sector, previa autorización de la Dirección General de Carreteras en caso de afectar a zonas de protección del viario estatal; pudiendo situarse en dominio público.*
- *De acuerdo con el artículo 28.2. de la Ley 37/2015 de Carreteras, en estas zonas no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos o servicios que aquéllos que sean compatibles con la seguridad viaria y con las previsiones y la adecuada explotación de la carretera. La realización de cualquier actividad que pueda afectar al régimen de las zonas de protección requiere autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.*
- *Se recuerda que de conformidad con el art.28.5, las licencias de uso y transformación del suelo que se concedan para la realización de actuaciones en las zonas de protección deberán quedar siempre expresamente condicionadas a la obtención de las autorizaciones a que hace referencia esta ley. Serán nulas de pleno derecho las autorizaciones administrativas y licencias que hayan sido otorgadas contraviniendo los preceptos de la presente ley.*
- *En atención al régimen de autorizaciones en tramos urbanos, establecido en el art.47 de la Ley 37/2015 de Carreteras, resulta de competencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, autorizar todas aquellas actuaciones que afecten hasta la zona de servidumbre del viario estatal, sin perjuicio de las competencias concurrentes.*

*6º. En relación con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 21.04.2021, con carácter anterior al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización de la CHT, por las afecciones sobre las áreas de influencia de los arroyos Los Álamos y El Gansino (zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre), para lo cual deberá presentarse la documentación técnica reglamentaria, que tendrá en consideración todos los requisitos contenidos en el informe emitido por dicho organismo. Todo ello según según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*


7º. En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Proyecto de Urbanización (38 uds), y que a continuación se relaciona, se ha cuantificado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y asciende al montante económico de Ciento diecisiete mil euros trescientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (117.337,50 €), que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.

Por otra parte, se propone el trasplante de seis pies arbóreos (6 uds), debiendo depositarse una garantía en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en orden a asegurar una correcta ejecución de dicha actuación, que asciende al importe de Diecinueve mil ochocientos noventa y nueve euros con trece céntimos (19.899,13 €).

Los árboles objeto de trasplante se reubicarán en el interior del Sector, tal y como se ha definido en el Anexo 10 correspondiente al Estudio de Arbolado

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Edad	Propuesta
1	Quercus ilex	33,3	7,5	52	TALA
2	Quercus ilex	20,8	3,5	30	TALA
4	Quercus ilex	20,8	4,5	33	TALA
5	Quercus ilex	15,6	4,5	25	TALA
6	Quercus ilex	20,8	6,0	35	TALA
7	Quercus ilex	17,7	4,5	28	TALA
8.1	Quercus ilex	9,4	3,0	18	TALA
8.2	Quercus ilex	13,5	3,5	23	TALA
9	Quercus ilex	20,8	4,3	35	TALA
10	Quercus ilex	28,1	3,5	50	TALA
11	Quercus ilex	20,8	3,5	35	TALA
12	Quercus ilex	20,8	4,0	35	TALA
13	Quercus ilex	14,6	4,0	23	TALA
14	Quercus ilex	9,4	2,3	15	TALA
15	Quercus ilex	35,4	4,5	54	TALA
16	Quercus ilex	9,4	2,5	15	TALA
18	Quercus ilex	31,2	6,5	52	TALA
19	Quercus ilex	28,1	6,0	50	TALA
20	Quercus ilex	28,1	4,5	50	TALA
21	Quercus ilex	20,8	4,5	36	TALA
22	Quercus ilex	29,1	4,0	50	TALA
23	Quercus ilex	16,6	4,0	28	TALA
24	Quercus ilex	20,8	5,0	35	TALA
26	Quercus ilex	31,2	6,5	53	TALA
27	Pinus pinea	42,8	5,0	53	TALA
28	Pinus pinea	42,8	6,0	53	TALA
29	Pinus pinea	32,1	5,0	38	TALA
30	Pinus pinea	32,1	5,0	38	TALA
31	Pinus pinea	30,0	5,0	41	TALA
32	Quercus ilex	14,6	5,0	23	TALA
33	Pinus pinea	9,6	3,5	14	TALA
34	Quercus ilex	20,8	3,5	35	TALA
35	Quercus ilex	20,8	5,0	36	TALA
36	Pinus pinea	42,8	6,0	48	TALA
37	Pinus pinea	32,1	3,5	41	TALA
38	Pinus pinea	32,1	3,5	41	TALA
39	Quercus ilex	29,1	3,5	49	TALA



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  5Z1D 4355 5U49 0N00 1C05	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ15I0190	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2021/75

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Edad	Propuesta
42	Quercus ilex	20,8	6,5	35	TALA

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Edad	Propuesta
3	Pinus pinea	21,4	6,0	23	Trasplante
8	Quercus ilex	15,6	4,5	25	Trasplante
17	Quercus ilex	20,8	6,5	35	Trasplante
25	Pinus pinea	16,1	3,5	17	Trasplante
40	Pinus pinea	18,2	4,0	17	Trasplante
41	Pinus pinea	32,1	5,0	28	Trasplante

8.º- Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuya cuantía asciende a la cantidad de Dieciséis mil cuatrocientos doce euros con ochenta y ocho céntimos (16.412,88 €).

9.º- Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. A tales efectos, y teniendo en cuenta que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor íntegro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, el montante económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar la cuantía íntegra correspondientes a la gestión de los residuos de construcción y demolición y asciende a la cantidad de 79.091,73 €  $(= (807.330,18 - 16.412,88) \cdot 10)$

10.º- Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica. En especial, durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto.

11.º- Antes del comienzo de las obras se deberán presentar, debidamente visadas por los Colegios Oficiales correspondientes las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.

12.º- En cumplimiento del informe emitido por RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU, se deberá dar traslado a dicha compañía del Proyecto de Urbanización que se apruebe definitivamente.

13.º- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.

14.º- En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:

- Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
- Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.
- Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.

15.º- Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.

16.º- Se recuerda que el mantenimiento de las nuevas estaciones de bombeo, será asumido por los promotores del desarrollo y por aquellos interesados de la C.P. que se conecten, incluyendo la gestión completa de la red de saneamiento (pluviales y fecales) y la red de alumbrado público.

17.º- En el caso de que los titulares del suelo del ámbito quieran simultanear las obras de urbanización y edificación, previa solicitud expresa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LSCM, por remisión del apartado tercero del artículo 20 de la misma, deberán garantizar el coste total de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, complementando las garantías referidas en los apartados anteriores con la/s siguiente/s, que supone un total de 711.825,57 € (90% del presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA), descontando coste de gestión de RCDs (ya garantizado al 100%).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 8 de septiembre de 2021

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga